

PNCAV-DIRINFRA-EXT-960-22

Código TRD: 2.1.2.

Bogotá D.C.,

Señor

PABLO ANTONIO BUSTOS

Presidente

RED DE VEEDURÍAS DE COLOMBIA

Correos electrónicos: redveeduriasdecolombia@gmail.com; pablobustosabogados1@gmail.com

Referencia: Radicado MinTIC No. 221053527 del 7 de julio de 2022 – derecho de petición.

Respetado Señor Bustos;

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual formula derecho de petición, solicitando información sobre la efectiva participación de los profesionales propuestos por oferentes que han sido objeto de adjudicación de algunos procesos presentados ante Fondo Único TIC y puntualmente, en relación con el contrato de interventoría No. 875 de 2019 y el Director General ofrecido por el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, al respecto, una vez revisada la información disponible en el proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-027-2019 y en los soportes verificados por la supervisión, durante el seguimiento que adelanta frente a la ejecución del citado contrato, con base en lo anterior, se da respuesta a cada una de las preguntas señaladas por usted, así:

Punto 1:

Pregunta: Rol o cargo, funciones o actividades desempeñadas y tiempo (fecha de inicio y de terminación) durante el cual los profesionales relacionados a continuación se desempeñaron en la ejecución del contrato en mención.

Respuesta:





NOMBRE	ROL o CARGO	ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS	TIEMPO	
			Fecha de inicio	Fecha de terminación
José Manuel Moreno Delgado C.C. 79.412.713	Director General	<ul style="list-style-type: none"> - El Director General deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la Interventoría (detallados en el numeral 1.3 y 1.4 en el marco de los principios expuestos en el presente documento). - Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las actividades descritas en el numeral 1.3. y 1.4 y contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. - Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere. - Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos. - Coordinar la elaboración de los informes a entregar. - Supervisar que todas las acciones de la Interventoría se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por la Entidad Contratante. - Convocar y/o asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante. - Convocar y asistir a reuniones o comités semanales con el equipo profesional y elaborar el acta de la reunión. - Suscribir las actas de recibo de la infraestructura instalada. - Coordinar el desarrollo, 	31 diciembre de 2019	No aplica - vigente





		<p>implementación y evaluación del sistema de calidad.</p> <p>- Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el numeral 1.3 y 1.4 de este documento.</p>		
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Punto 2:

Pregunta: Nombre y número de identificación del o (los) profesional (es) reemplazante (s) en caso de que así lo haya solicitado el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA en su condición de contratista, indicando la fecha en que se hizo efectivo dicho reemplazo, con nombre y cargo ejercido por el funcionario que autorizó dicho cambio.

Respuesta:

El Director General José Manuel Moreno Delgado no ha tenido cambio o reemplazos durante la ejecución del contrato de interventoría No. 875 de 2019.

Punto 3:

Pregunta: Copia de las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (SISS) que presentó el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA en la que aparece el mencionado profesional durante cada periodo mensual de ejecución, en caso en que así aplicase por las estipulaciones previstas en el mencionado contrato.

Respuesta:

De acuerdo con la documentación verificada por la supervisión del Fondo Único TIC, en la propuesta que fue presentada por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA dentro del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-027-2019, en el anexo 12 de la misma "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE)", fue anexado el contrato "CONVENIO DE TRABAJO AUTOGESTIONARIO" suscrito entre el señor José Manuel Moreno Delgado y la Cooperativa de Trabajo Asociado PROYECCION PROFESIONAL CTA., con ese soporte y otros, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA acreditó dentro del referido proceso de selección como profesional propuesto para el rol de "DIRECTOR GENERAL" a la persona anterior.





En el contrato de interventoría No. 875 de 2019 está pactada la siguiente obligación en el numeral 19 del literal A “OBLIGACIONES GENERALES” de su cláusula segunda “OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR”:

“19. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso-. En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan, según el caso.”

Con fundamento en la obligación anterior, en cada periodo mensual de la ejecución del contrato de interventoría No. 875 de 2019, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ha acreditado el pago de aportes a la seguridad social de sus trabajadores asociados y vinculados a la persona jurídica PROYECCION PROFESIONAL CTA, que prestan servicios a esa interventoría, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal correspondiente.

El último soporte recibido por esta supervisión del Fondo Único TIC, del mes de junio de 2022, fue presentado por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA mediante el comunicado PNCAV-CIT-DIRINFRA-0448-22, radicado MinTIC 221046087 del 10 de junio de 2022, donde fue adjunto la certificación emitida en misma fecha por Yenni Paola Quiroz Ruiz, en su calidad de revisora fiscal de PROYECCION PROFESIONAL CTA. Así las cosas, el soporte anterior incluye al Director General José Manuel Moreno Delgado y al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (SISS) preguntados en el derecho de petición.

Punto 4:

Pregunta: Nombre y número de identificación del (los) funcionario (s) designado (s) para hacer la supervisión del mencionado Contrato de Interventoría No. 875 de 2019, indicando la dependencia a la cual estaban adscritos durante el ejercicio de su función y la dependencia actual en caso de continuar vinculado (s) a esa entidad.

Respuesta:

Como supervisores del Contrato No. 875 de 2019, han estado las siguientes personas:

- MARÍA ALEJANDRA OLIVARES HERNÁNDEZ, cédula de ciudadanía No. 1.090.393.588, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Operaciones de la Dirección de Infraestructura, durante el periodo del 31 de diciembre de 2019 y hasta el 4 de octubre de 2020.





- LÁCIDES ROBLES ESPINOSA, cédula de ciudadanía No. 91.292.085, Subdirector de Operaciones, durante el periodo del 5 de octubre de 2020 y hasta la fecha.

Punto 5:

Pregunta: Nombre y número de identificación del profesional acreditado por el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA como Director, Gerente o Coordinador General en la ejecución del mencionado Contrato de Interventoría No. 875 de 2019 indicando si dicho profesional fue presentado en la oferta que derivó el contrato referido y señalando la fecha de inicio y terminación de sus labores como tal. En el evento, en que haya sido reemplazado durante la ejecución de contrato, indicar la misma información respecto del profesional reemplazante.

Respuesta:

El Consorcio Infraestructura Tecnológica tiene como Director General al siguiente profesional:

- José Manuel Moreno Delgado:
 - Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.412.713 de Bogotá D.C.
 - Presentado en la oferta del CONCURSO DE MERITOS No. FTIC-CM-027-19.
 - Ha ejercido como Director General desde el 31 de diciembre de 2019 a la fecha.

Cordialmente,

(FIRMADO DIGITALMENTE)

LÁCIDES ROBLES ESPINOSA
Supervisor Contrato Interventoría No. 875 de 2015
Dirección de Infraestructura

Anexo: Certificación pago seguridad social de la cooperativa PROYECCION PROFESIONAL CTA ya mencionado, 2 folios.

Elaboró: Luis Fernando Arenas Rodríguez – Contratista, Dirección de Infraestructura
Jose Luis Ostos – Contratista, Dirección de Infraestructura

Revisó: Diego Eslava - Contratista, Dirección de Infraestructura
Cristina Manjarres Martínez – Coordinadora GIT de Relaciones Institucionales de la Dirección de Infraestructura



Bogotá D. C., 10 de junio de 2022

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA
PROYECCION PROFESIONAL CTA CON NIT 901.090.741-2**

CERTIFICA

Que la cooperativa ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y los correspondientes aportes a Caja de Compensación Familiar, de sus trabajadores asociados, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presente certificación; igualmente, las compensaciones se han pagado oportunamente durante el mismo período.

Esta certificación se expide con destino FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Anexo, se encuentra certificado de exoneración pago de aportes parafiscales y Cotización al Régimen Contributivo de Salud para la Cooperativa Proyección Profesional Cta.

Solidariamente,



YENNI PAOLA QUIROZ RUIZ
C.C. 1.056.709.372
T.P. -227666-T

Bogotá, 10 de junio de 2022.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA PROYECCION
PROFESIONAL CTA CON NIT 901.090.741-2**

CERTIFICA

Que la cooperativa aplico a partir del mes de abril de 2020, a la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud según Art 114-1 Estatuto Tributario.

Con la Ley 2010 de 2019 en el Art 135, se modifica el parágrafo 2 del Art 114-1 de E.T el cual quedara así:

“Parágrafo 2º. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7º de la Ley 21 de 1982, los artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1º de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo.” Es decir, tienen derecho al beneficio del ART 114-1 E.T.:

“Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).”

Solidariamente,


YENNI PAOLA QUIROZ RUIZ
C.C. 1.056.709.372
T.P. -227666-T